


*Recibi Original
Concluye Montem
08/11/2013*



CONTRATO No. CEA-CONT-SERVIVA-001/2013.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL JALISCO, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR ALFONSO REYES MELIN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONSULTORA", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DE "CEA".



I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "**LA CONSULTORA**", A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE EL CONCURSO NÚMERO C 01-SERVIVA-01/2013, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 3, 4, 7 Y 8, FRACCIÓN II, 11 Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2, 19 FRACCIÓN II, 21 Y 28 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, Y DEL 10 AL 26, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE EN DICHO PROCEDIMIENTO EL NÚMERO DE 06 (SEIS) EMPRESAS, DE LAS CUALES SE PRESENTARON 04 (CUATRO), RESULTANDO QUE SOLO UNA DE ELLAS CUMPLIÓ CON LA ETAPA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SEÑALADAS EN LAS BASES, POR LO QUE EL PARTICIPANTE **ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL JALISCO, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA Y SOLVENTE PARA LA "**CEA**", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 FRACCIÓN I, Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES REFERIDA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "**CEA**", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ACTA DE RESOLUCIÓN C-01-SERVIVA-01/2013, LEVANTADA CON FECHA 26 DE JULIO DE 2013.

II.- "LA CONSULTORA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL JALISCO, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE PÓLIZA NÚMERO 3348 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO) DE FECHA 08 (OCHO) DE JULIO DE 2004, (DOS MIL CUATRO) PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 22 (VEINTIDÓS) LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ GRANADA, GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 23354*1 DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- EL SEÑOR ALFONSO REYES MELIN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,682 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS) DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2013, (DOS MIL TRECE) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO) LIC. JORGE FRANCISCO PELAYO BAÑUELOS, DE

JALISCO

LA POBLACIÓN DE ARENAL, JALISCO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DICHA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SEGÚN ESCRITO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2013, SE ENCUENTRA ACTUALMENTE PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR RAZÓN DE SU FECHA.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NÚMERO P22467.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE CUBILETE 2953-101 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES), INTERIOR 101 (CIENTO UNO), COLONIA JARDINES PLAZA DEL SOL, EN ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45050, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ADE040709R19.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA, LAS BESES, ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y ACTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO NÚMERO C 01-SERVIVA-01/2013, DOCUMENTOS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4, 7, 8 FRACCIÓN I, 17, 18, 20, 21 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIONES VIII, 4, 17, 19 FRACCIÓN II, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 20, FRACCIÓN I, 21, 24, Y 35 FRACCIÓN I



DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5 FRACCIÓN IV, 8 FRACCIÓN III Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONSULTORA" SE OBLIGA CON "CEA" A PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN OBTENER DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR EL PERIODO DEL 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2014 (DOS MIL CATORCE), EN FORMA MENSUAL, LO ANTERIOR SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES FASES:

PRIMERA FASE.- TRABAJO DE GABINETE.

INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

EL TRABAJO DE GABINETE CONSISTE EN QUE "LA CONSULTORA" RECABE LA INFORMACIÓN EN LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "CEA", MISMA QUE DARÁ SOPORTE A LOS MONTOS QUE HABRÁN DE GESTIONARSE PARA SU RECUPERACIÓN POR PARTE DE "LA CONSULTORA", A FAVOR DE "CEA".

DURANTE ESTA PARTE DEL TRABAJO, SE DEBERÁN CONTEMPLAR DE MANERA EXPLÍCITA, TRABAJOS QUE PERMITIRÁN DETERMINAR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES LOS MONTOS ANTES SEÑALADOS Y QUE DEBERÁN INCLUIR, SIN EXCEPCIÓN, REVISIÓN A LOS CONSECUTIVOS DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA, REVISIÓN DE LOS REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES, CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS DE ACUMULADO POR PROVEEDORES, CONCILIACIÓN DE LO ACUMULADO CON LO CONTABILIZADO, CONCILIACIÓN DE LO DECLARADO CON LO CONTABILIZADO, PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS, INTEGRACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, DE PARTIDAS A SOLICITAR DEVOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. EN ESTA ETAPA, LA ÚNICA APORTACIÓN QUE HARÁ "CEA" ES EL DE FACILITAR EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

CONTABLE, A EFECTO DE QUE "LA CONSULTORA" REALICE LA REVISIÓN E INTEGRE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES; INCLUYENDO AQUELLA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y POSIBLES CORRECCIONES QUE SE HAGAN A LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA DURANTE LA FASE EN CUESTIÓN.

SEGUNDA FASE.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FISCAL Y/O LEGAL.

CONSISTENTE EN QUE, UNA VEZ ACEPTADOS POR LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE "CEA" LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DE TRABAJO, LOS CUALES FUERON DEBIDAMENTE INTEGRADOS POR "LA CONSULTORA" A TRAVÉS DE LA FASE DEL TRABAJO DE GABINETE, "LA CONSULTORA" REALIZARÁ LAS GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ENCARGÁNDOSE "LA CONSULTORA" DE DAR SEGUIMIENTO HASTA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE.

"CEA", PROPORCIONARÁ A "LA CONSULTORA" LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER Y QUE SEA NECESARIA PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO CUMPLA CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONSULTORA".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CARÁCTER CONTABLE, FISCAL, ADMINISTRATIVO Y/O LEGAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A FAVOR DE "CEA", ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE HONORARIOS A "LA CONSULTORA" UN PORCENTAJE DE 8.5% (OCHO PUNTO CINCO PORCIENTO), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE 1.36 (UNO PUNTO TREINTA Y SEIS), HACIENDO UN TOTAL DE 9.86% (NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS) POR CIENTO.

EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES.

"LA CONSULTORA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE GABINETE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TANTO QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FISCAL Y/O LEGAL ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN A TRAVÉS DE LOS FORMATO Y/O HERRAMIENTAS QUE PARA ELLO DISPONGA

ESTA AUTORIDAD DEBERÁ SER A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE INTEGRACIÓN; PARA LO CUAL UNA VEZ CUMPLIDO DICHO REQUISITO, SE DEBERÁ ESTAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 PÁRRAFO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL ENTENDIDO QUE DE RETRASARSE LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, "LA CONSULTORA" DEBERÁ DEMOSTRAR DE MANERA DOCUMENTAL QUE ESTÁ REALIZANDO LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA AGILIZAR DICHO TRÁMITE. **JALISCO**



PARA EL SEGUIMIENTO QUE "CEA" TIENE QUE DAR A LOS TRABAJOS DE "LA CONSULTORA", LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LAS EXPECTATIVAS INSTITUCIONALES Y A LA PROPUESTA TÉCNICA DE "LA CONSULTORA", DETERMINANDO CUANDO HAYA LUGAR, LOS MOTIVOS SUFICIENTES PARA RESCINDIR EL CONTRATO CUANDO NO SE CUMPLA CABALMENTE CON LOS TIEMPOS Y FORMAS PREVISTAS EN LAS BASES Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SELECCIONADA. EN CUALQUIER CASO, LOS HONORARIOS QUE IMPLIQUE EL TRABAJO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁN HASTA EL MOMENTO QUE LA "CEA", VERIFIQUE EL DEPÓSITO DE DEVOLUCIÓN, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE.

ASÍ MISMO, DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ESPECIFICACIONES CONFORME AL ANEXO 1., DE "LA CONSULTORA" EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONSISTE EN LOS SIGUIENTES TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU CONCLUSIÓN:

TRABAJO DE GABINETE.- INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE IVA A RECUPERAR A FAVOR DE LA CEA.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR CADA PARTIDA.

1.- REVISIÓN DOCUMENTAL PARA DETERMINAR EL MOMENTO A QUE EL ORGANISMO PUEDA ASPIRAR A RECUPERAR (Conforme al punto 5.1.2 de las bases del concurso). TIEMPO ESTIMADO PARA SU CONCLUSIÓN 06 (SEIS) DÍAS.

2.- ELABORACIÓN Y PROPUESTAS DE AJUSTES COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN. TIEMPO ESTIMADO PARA SU CONCLUSIÓN 04 (CUATRO) DÍAS.

3.- INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, PARA REQUERIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE. TIEMPO ESTIMADO PARA SU CONCLUSIÓN 05 (CINCO) DÍAS.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FISCAL Y/O LEGAL.- EFECTUAR LAS GESTIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CONTABLE FISCAL Y LEGAL, PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PAGADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO DURANTE EL PERIODO DEL 01 (PRIMERO) DE MARZO DEL 2013 AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014, POR LO QUE TENGA QUE RECUPERARSE EN FORMA MENSUAL.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR CADA PARTIDA.

JALISCO

1.- REALIZAR A NOMBRE DE LA CEA, LAS GESTIONES ANTE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ATENDIENDO OPORTUNAMENTE, LOS REQUERIMIENTOS QUE HAGA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DICHA DEPENDENCIA FEDERAL. TIEMPO ESTIMADO PARA SU CONCLUSIÓN 15 (QUINCE) DÍAS.

2.- SEGUIMIENTO DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), HASTA SU CONCLUSIÓN, INCLUYENDO, SI ASÍ LO DETERMINA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRECCIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA INTEGRACIÓN. TIEMPO ESTIMADO PARA SU CONCLUSIÓN 25 (VEINTICINCO) DÍAS.

ADICIONALMENTE "LA CONSULTORA", COMO VALOR AGREGADO AL PROYECTO MENCIONA QUE POR EXPERIENCIA CON OTROS ORGANISMOS, AL APLICAR CIERTOS CRITERIOS EL IVA POR RECUPERAR LLEGA A INCREMENTARSE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "LA CONSULTORA" CONVIENEN EN QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, AL SIGUIENTE VIERNES DESPUÉS DE QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y/O LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, HAYA VERIFICADO EL DEPÓSITO DE LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEVUELVA A "CEA", PARA LO CUAL DEBERÁN SER DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:


"LA CONSULTORA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES Y A NOMBRE DE LA "CEA" INDICANDO EL DOMICILIO Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEA 070225 JK4, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.-IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN REFERENTES AL SERVICIO CONTRATADO SERÁN PAGADOS POR "LA CONSULTORA" Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.) DE LOS HONORARIOS DE "LA CONSULTORA", SERÁ CUBIERTO POR "CEA".

SEXTA.-REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CEA", DESIGNA EN ESTE MOMENTO AL L. C. P. ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ, GERENTE DE CONTABILIDAD, COMO LA PERSONA ENCARGADA DE REVISAR QUE LOS TRABAJOS DE GABINETE Y LAS GESTIONES QUE REALICE "LA CONSULTORA", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE VERIFIQUEN DENTRO DE LOS



JALISCO



PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, ASÍ MISMO LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONSULTORA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "CEA" LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "LA CONSULTORA".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "CEA" Y "LA CONSULTORA".

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"LA CONSULTORA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES

LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "LA CONSULTORA".

JALISCO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "LA CONSULTORA"

"LA CONSULTORA" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

"LA CONSULTORA" SE COMPROMETE ANTE "CEA" A HACERSE RESPONSABLE DE CUALQUIER AUDITORIA QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR PARTE DE LA AUTORIDAD HACENDARÍA CON RELACIÓN A LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS PERÍODOS FISCALES DEL 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE), AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), EN FORMA MENSUAL, EN CASO CONTRARIO RESPONDERÁ CON SU PROPIO PATRIMONIO.

EN EL CASO QUE UNA VEZ FINIQUITADO Y DEVUELTO LOS MONTOS RECUPERADOS DEL O LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES, LA AUTORIDAD HACENDARÍA SOLICITARA LA REINTEGRACIÓN PARCIAL O TOTAL DE DICHAS CANTIDADES, "LA CONSULTORA" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO DE LA DEFENSA LEGAL DE DICHO REQUERIMIENTO ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS, Y HASTA QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, POR LO QUE EN CASO CONTRARIO RESPONDERÁ ANTE "CEA" POR LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE DICHA DEFENSA.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LA CONSULTORA" Y "CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"CEA" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO RECIBIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LOS HONORARIOS QUE LE CORRESPONDAN, A "LA CONSULTORA" CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE SON SOBRE EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "LA CONSULTORA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD "CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA. EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"LA CONSULTORA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONSULTORA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO

JALISCO



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRORROGA DE LA VIGENCIA.

SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO "LA CONSULTORA" SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, "LA CONSULTORA" NOTIFICARÁ DE INMEDIATO POR ESCRITO A "CEA", LAS CAUSAS DE LA DEMORA Y SU DURACIÓN PROBABLE SOLICITANDO PRÓRROGA, ESTA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ HACER ANTES DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DEL PLAZO QUE TENGA PARA LA ENTREGA.

"LA CONSULTORA" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "CEA" DEBERÁ DE CONVOCAR A REUNIÓN A EL "COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA CEA", AL DÍA SIGUIENTE DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, PARA QUE EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SEGÚN CORRESPONDA ANALICEN LA SOLICITUD DE "LA CONSULTORA", DETERMINANDO SI PROCEDE O NO, DANDO A CONOCER EL RESULTADO ANTES DE QUE FINALICE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO POR ACUERDO PREVIO DE LAS PARTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "LA CONSULTORA", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"CEA" Y "LA CONSULTORA" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONSULTORA" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

JALISCO

Página 11 de 12

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México

Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A DÍA 01 (PRIMERO) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "CEA"


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CONSULTORA"


L.C.P. ALFONSO REYES MELIN
ADMINISTRADOR ÚNICO.

TESTIGOS


L.C.P. ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ
GERENTE DE CONTABILIDAD


LIC. ALDO GARCÍA RODRÍGUEZ
GERENTE JURÍDICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. CEA-CONT-SERVIVIA-001/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL JALISCO.